Proceso: SUCESIÓN

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00130
Demandante: ANA VICTORIA NEIRA BOMBAIRE
Causante: CIRO APOLINAR GITTOMATOFE NEIRAY

Decisión: ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiocho (28) de julio de Dos Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa proceso de sucesión con radicado No.2022-00130, promovido por **ANA VICTORIA NEIRA BOMBAIRE** identificada con C.C. **40.176.505**, interesada en adelantar proceso de liquidación de la sociedad conyugal y sucesión intestada sobre los bienes del causante **CIRILO APOLINAR GITTOMATOFE NEKIRAY (Q.E.P.D)**.

Verificado los documentos presentados con la demanda se encontró que:

• El poder concedido al Dr. Pio Dávila Ecoroima, es ilegible, por lo tanto, es necesario se allegue escaneado en una mejor resolución y/o en físico.

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 82, 488, 489, 490 y demás del C.G.P., se:

DISPONE:

- 1. ADMÍTIR la demanda de sucesión del causante CIRILO APOLINAR GITTOMATOFE NEKIRAY (Q.E.P.D) quien falleciera en la ciudad de Bogotá el día dieciocho (18) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022), siendo su último domicilio, conforme se manifiesta en la demanda, esta ciudad.
- 2. DECLARASE la apertura del correspondiente proceso de sucesión del señor CIRILO APOLINAR GITTOMATOFE NEKIRAY (Q.E.P.D).
- 3. ORDENASE el emplazamiento para notificación del presente auto admisorio de la demanda a HEREDEROS INDETERMINADOS y de TODAS LAS PERSONAS que se crean con derechos para intervenir dentro del presente de proceso de sucesión a través del registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, dicho emplazamiento se publicará de igual forma en una de las emisoras locales (ONDAS DEL AMAZONAS o FANTASTICA ESTEREO)
- **4. RECONOCESE** como conyugue sobreviviente **CIRILO APOLINAR GITTOMATOFE NEKIRAY** (**Q.E.P.D**) a la **ANA VICTORIA NEIRA BOMBAIRE** identificada con C.C. **40.176.505**, quien a través de su apoderado judicial manifiesta aceptar la herencia con *BENEFICIO DE INVENTARIO*.
- 5. RECONOCESE como heredero del causante CIRILO APOLINAR GITTOMATOFE NEKIRAY (Q.E.P.D) al joven YESID ALEJANDRO GITTOMATOFE ESTRADA.
- **6. NOTIFIQUESE** a **YESID ALEJANDRO GITTOMATOFE ESTRADA** como heredero del señor CIRO APOLINAR GITTOMATOFE NEKIRAY (Q.E.P.D) tal como lo dispone el artículo 492 del C.G.P. a través de su hermana LEIDY

- JOHANA ROMERO ESTRADA como guardadora de menor antes mencionado, debiendo acreditar dentro del presente proceso tal calidad.
- **7. REQUIERESE** al apoderado de la solicitante, para que allegue el documento indicado en la parte considerativa de la presente providencia.
- **8. RECONOCESE** como apoderado judicial de la señora **ANA VICTORIA NEIRA BOMBAIRE** al Dr. **PIO DAVILA ECOROIMA** identificado con la C.C. 79.577.166 de Bogotá, T.P. 99.411 del C.S. de la J., quien actúa en representación de la conyugue sobreviviente del causante, de conformidad con las facultades conferidas en el poder adjunto. —

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE LA ROS Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **29 de julio de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **63.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca0c4a948e10960b429e10159448b39a449d119eba707786f322e67fac3c0740

Documento generado en 28/07/2022 01:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica